

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARGENTINO: LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE DOCUMENTOS DIGITALES.

ANNA SZLEJCHER*

La presente investigación es un resumen del resultado final para la obtención del título de *Magister en Patrimonio Cultural Material. Administración, Legislación y Conservación*, del posgrado organizado conjuntamente por las Facultades de Filosofía y Humanidades y de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. La mencionada Maestría fue acreditada por la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) como única cohorte.

Múltiples y diferentes fueron los motivos, las razones y los objetivos que explican la elección del tema; el que responde ampliamente al de vuestra convocatoria “Arquivos, entre tradição e modernidade”.

La cuestión que nos ocupa comprende las siguientes consideraciones:

- La red de redes y las Tecnologías de la Comunicación están generando profundos cambios en la forma en que individuos, comunidades, empresas, gobiernos y todo tipo de organizaciones se relacionan entre sí y con el mundo.
- Además, en un lugar destacado, y quizás como presupuesto de todos los demás, ha de figurar la sensibilidad del ciudadano que, en el caso del habitante de Córdoba – por citar solo un ejemplo, ha visto a lo largo de los últimos años destruir, alterar, dañar y abandonar elementos esenciales de nuestro patrimonio histórico y cultural, merced a una sólida combinación de codicia, desidia e ignorancia.
- Asimismo, una nueva realidad de la ‘Sociedad Informática’ del siglo XXI, siempre dinámica y en renovación, al igual que la legislación que reglamenta su uso y preservación. Legislación que debe responder a los desafíos de los tiempos.
- Dicha preservación, en esta era del acceso a la información, se relaciona específicamente, en nuestro caso, con los documentos de archivo en sistemas electrónicos. Estos documentos digitales enfrentan el reto de superar los inconvenientes de la vulnerabilidad y obsolescencia de los soportes y de los programas informáticos y, también, de la pérdida de datos.

En el desarrollo de la investigación intentamos llenar un vacío en los estudios sobre la legislación referida a la gestión de los documentos de archivo, especialmente en soporte digital, como parte del Patrimonio Cultural de la Argentina.

En él nos propusimos como objetivo general aportar elementos que coadyuvaran a la elaboración de futuros proyectos de legislación especializada sobre documentos de archivo, destinados a garantizar la conservación de los documentos en soporte digital a largo plazo y, por consiguiente, la pervivencia del patrimonio documental.

Con respecto a los objetivos específicos, se formuló analizar la legislación nacional existente sobre patrimonio documental y sobre documentos de archivo en soporte

* Profesora Investigadora Escuela de Archivología, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Coordinadora de la Red de Enseñanza Archivística Universitaria (RIBEAU) Comité de Investigación de la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) Rama Regional del Consejo Internacional de Archivos (ICA). Secretaria del Consejo Directivo de la Sección de Educadores del Consejo Internacional de Archivos (ICA/SAE)

tradicional y, esencialmente, en el digital. Asimismo, planteamos lineamientos para la elaboración de una legislación nacional dirigida a la conservación y salvaguardia del patrimonio documental en soporte digital.

Los aspectos fundamentales a los que arribé son los siguientes:

- Toda respuesta al reto de la preservación digital debe tener en cuenta la capacidad para enfrentar con éxito a los progresos tecnológicos e incorporar los nuevos productos que generen las tecnologías de la información.
- En nuestro país, carente de proyectos estratégicos en materia de documentos digitales relacionados con tecnologías de información, sólo existen intentos a nivel de ciertas instituciones. Los organismos que tienen como misión preservar los acervos documentales, lo hacen principalmente con sus soportes tradicionales y no toman en cuenta lo referido a los documentos digitales. En consecuencia, es sumamente importante sentar las bases de una política pública archivística. Tal como expresa José María Jardim (2010), se entiende por ésta el conjunto de premisas, decisiones y acciones – que produce el Estado y que se incluyen en las agendas gubernamentales en aras del interés social – que consideran los diferentes aspectos (administrativo, legal, científico, cultural, tecnológico, etc.) de la producción, uso y preservación de la información archivística pública y privada.
- Es imprescindible en la Argentina la creación de un marco legal archivístico que contemple los cambios derivados de la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación, con sistemas mixtos digitales y en papel, y el reconocimiento de una serie de derechos ciudadanos que inciden en la gestión documental, y su posterior implementación a los fines de garantizar su aplicabilidad.
- Es por todos conocidos que mucha información tiene potencialmente valor permanente y que el soporte digital permite su difusión a escala universal. También, que este soporte representa un avance con relación a los tradicionales. Pero al mismo tiempo, no pueden descuidarse las implicancias del avance tecnológico sobre la propia utilidad temporal de este medio.
- Si, como es generalmente reconocido, los países deben tener leyes de protección al patrimonio documental, la producción y regulación de los documentos de archivo deben responder no simplemente a leyes y decretos sino a verdaderas políticas de Estado.
- En síntesis, lo que proponemos es enfrentar los desafíos que los tiempos nos plantean para re-apropiarnos en plenitud de aquello que nos es más propio: nuestra memoria, nuestro pasado y nuestra identidad, cuyos signos más frágiles y poderosos están consignados en la infinidad de documentos que conservan nuestros archivos.

El patrimonio documental registra la sucesión de los acontecimientos y constituye testimonios valiosos; y, además, por su valor educativo, científico e histórico forma parte integrante del patrimonio cultural de una nación. En la Argentina no hay demostraciones contundentes en favor de la protección del *patrimonio documental*, pero sí en torno al *patrimonio cultural* en el cual se inscribe, razón por la cual abordamos el caso específico de este último patrimonio en la Argentina.

La calidad de “patrimonial” de un bien de pertenencia colectiva no sólo deriva de su condición jurídica, sino fundamentalmente de la asignación que como tal le hace la comunidad. Es el grupo humano el que distingue, valora, adjudica a un bien, sea material o intangible, una calidad que trasunta la representatividad de sus valores culturales, entendiendo por tales los históricos, arquitectónicos, paisajísticos, religiosos, artísticos,

estéticos; porque en definitiva son el símbolo del colectivo en su génesis y en su proyección.

Estos bienes patrimoniales constituyen las señas de identidad de una comunidad y obran como un elemento de cohesión social. Es por ello que su destrucción daña los derechos identificatorios de pueblos y personas.

En esta instancia, el Derecho, como expresión reguladora de la vida de los pueblos, debe brindar a la sociedad las herramientas necesarias para que los individuos –sea a título personal o colectivamente- puedan acceder a la Justicia reclamando la tutela de los bienes para que no sean objeto de expolio, deterioro o destrucción.

La progresiva organización de instituciones de carácter internacional, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, ha tenido un gran impacto en el campo de la educación, la cultura y el patrimonio cultural.

Algunas organizaciones internacionales asumen competencias en materia de patrimonio cultural con el objetivo de articular y regular eficazmente sus medidas de tutela y de acción internacional, como así también centran su atención en elaborar textos jurídicos y recomendaciones internacionales con contenidos y objetivos de diverso alcance para emitir providencias que salvaguarden dicho patrimonio.

Si bien las primeras medidas de carácter internacional referidas a los problemas del patrimonio cultural se adoptan a comienzos del siglo XX, con la *Carta de Atenas* de 1931, es recién a partir de 1970 que se acrecientan los textos sobre el tema, fruto de la consolidación progresiva de una conciencia mundial.

Dichos textos cubren un amplio espectro de tipo documental: cartas, recomendaciones, convenciones o normas. Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica presentan dos tipologías principales: las de carácter “orientativo”, tal como las cartas, recomendaciones o resoluciones; o las de carácter “obligatorio” o “vinculante”, tal como son las convenciones.

Los organismos culturales internacionales demostraron, a fines del siglo XX, una preocupación creciente por el patrimonio cultural universal, conscientes de la diversidad mundial y el respeto hacia todas las sociedades y culturas del planeta.

En este sentido, la República Argentina se ha comprometido con las convenciones emanadas de la UNESCO y de la OEA a ejercer la protección de su patrimonio.

En el marco jurídico de la Constitución de la Nación Argentina reformada en 1994 interesa preguntarnos ¿qué artículos tienen relación con este tema?

Es importante señalar que en el **Capítulo segundo** sobre *Nuevos Derechos y Garantías*, en dicha constitución se expresa que las autoridades proveerán a la preservación, entre otros derechos, al “patrimonio natural y cultural” y que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Quedó de tal manera amparado el principio constitucional de protección del patrimonio cultural, junto al deber de los poderes públicos de legislar.

Asimismo, en el **Capítulo cuarto** sobre *Atribuciones del Congreso*, se establece promover lo conducente al desarrollo humano, a la formación profesional de los trabajadores, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

En lo que respecta al **patrimonio documental en soporte digital**, debo advertir que fue enfocado desde la óptica de la Archivología

Con respecto al valor probatorio de los documentos digitales es frecuente que el objetivo del documento como soporte de información implique que no requiera de más valor probatorio que el que se presume o se alegue en las menciones del documento. Sin

embargo, en ocasiones, es preciso demostrar la *autenticidad* del documento digital o bien de algunas propiedades conexas, como la fecha de creación o publicación, el autor, el expedidor, o el titular del documento (a los efectos de atribuirle un derecho), o bien otra información registrada en sus metadatos. Con relación al problema de la autenticidad, es esencial el aporte de la Diplomática.

Nos planteamos la necesidad de definir requisitos que garanticen la autenticidad en la preservación a largo plazo de los documentos de archivo en sistemas electrónicos.

A la vez, son también nuestros referentes, los conocimientos teóricos y metodológicos producidos por los Proyectos *InterPARES* I y II que se relacionan con la aplicación de la Diplomática a los documentos de archivo en sistemas electrónicos y a la formulación de modelos de políticas, estrategias y normas capaces de asegurar la conservación de la autenticidad a largo plazo.

Fruto de diferentes investigaciones, la autenticidad de los documentos digitales se refuerza en base a mecanismos complementarios. El marco conceptual de *InterPARES* introduce una idea completamente nueva en la Ciencia Archivística. Esta idea es que la autenticidad de un documento de archivo digital puede ser mantenida para la conservación produciendo copias auténticas, y que la producción de copias auténticas es el único modo de asegurar su preservación.

Asimismo, es un aporte valioso a nuestra investigación el “Programa de la Memoria del Mundo” de la UNESCO (1992); el cual reconoce el patrimonio documental de significado internacional, regional o nacional y mantiene registros de ellos. Programa que está dirigido a facilitar su preservación y acceso sin discriminación y a difundir su existencia.

Con respecto a la metodología, se trata de una investigación de tipo exploratorio-descriptivo que implica la pesquisa y análisis de la legislación nacional argentina vigente en el campo de la preservación del patrimonio cultural material. Por consiguiente, se constatará si la misma se adecua a los requerimientos de los postulados modernos respecto a la preservación a largo plazo de los documentos de archivo en sistemas electrónicos. Y, en consecuencia, sugerir lineamientos básicos para responder a dichos requerimientos.

No obstante haberse comprometido con las Convenciones emanadas de la Unesco y de la OEA en ejercer la protección de su patrimonio, según ya expresamos, hasta el presente la Argentina cuenta con una rudimentaria legislación destinada a proteger el Patrimonio Documental y, también, con débiles instituciones que, tradicionalmente, se han ocupado de esta misión pero que carecen de marcos normativos específicos relacionados con los documentos digitales, como parte del Patrimonio Cultural.

Estos marcos deben, necesariamente, estar insertos en un Sistema Nacional de Archivos que, todavía, es una idea en formación. En efecto, la ley más pertinente sobre protección de documentos de archivos es la N° 15 930 de 1 961, que trata – entre otros puntos – sobre el funcionamiento y organización del Archivo General de la Nación. Ley que, cabe señalar, nunca fue reglamentada ni se reflejó en la práctica.

Como sabemos, los documentos son una herramienta básica de la Administración; constituyen los medios por los cuales todos los procesos operacionales y funcionales son realizados. Y, asimismo, son la prueba y evidencia de las acciones administrativas. Ellos incluyen toda la información registrada, creada o recibida por una organización mientras ejecuta sus actividades. Los documentos pueden estar confeccionados sobre soportes convencionales como el papel, pero también pueden ser micro-formas, documentos legibles por máquina, tales como medios magnéticos y discos compactos (CD y DVD) y pueden incluir, también, fotografías, registros sonoros, películas y todo otro soporte en el

cual la información pueda ser registrada o transmitida en el proceso de realizar las funciones de la organización.

Actualmente se produce cada vez más documentos en sistemas electrónicos. Esto es un desafío en razón de la vulnerabilidad y obsolescencia de los soportes y de los programas informáticos. Y a esto se suma la carencia de una legislación que contemple el ciclo vital de los documentos en el marco de un sistema nacional de archivos.

Existen problemas técnicos para que el objeto digital salvaguardado en archivos sea accesible en su forma original. Los programas y equipos son reemplazados constantemente por nuevas generaciones que acaban por resultar incompatibles con sus predecesores, lo cual hará que, de aquí a pocos años, el material, del que a menudo forman parte sonidos y gráficos o imágenes dinámicas así como enlaces con sitios Web y bases de datos, se volverá inaccesible.

En la Argentina podemos señalar el carácter difuso de la legislación referida a la preservación a largo plazo y a la autenticidad de los documentos digitales. Aquí, de manera más lenta que en otros países, se van promulgando en forma discontinua, disposiciones referidas al soporte jurídico, cuya carencia afectó el desarrollo del área informática.

En esta materia, es la Ley N° 24 624/1 995¹ que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1 996, la que por primera vez autoriza el archivo y conservación en soporte electrónico u óptico indeleble de la documentación financiera, de personal y de control de la Administración Pública Nacional.

También nos interesa mencionar la Ley de Protección de los Datos personales (N° 25 326/2000)² que reglamenta el derecho de habeas data (art. 43 de la Constitución Nacional) y regula sobre principios generales relativos a la protección de datos, derechos de los titulares de datos de usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos. Además, la Ley de Firma digital (N° 25 506/2 001)³

En el año 2 000 se dicta el Decreto N° 252/2 000 que establece las bases para la creación del *Programa Nacional para la Sociedad de la Información*, con el objetivo de difundir información, conocimientos e intercambios mediante la utilización de procesos informáticos (art. 1ro.)⁴

Cabe mencionar la Decisión administrativa de la Jefatura de Gabinete del 7 de agosto de 2001, que crea el proyecto de simplificación e informatización de Procedimientos Administrativos⁵ y que contribuye asimismo a facilitar el uso del soporte informático.

Compartimos los propósitos que inspiran esas disposiciones; pero, una vez más, podemos afirmar que las soluciones a los problemas inherentes a la informática no se logran sólo con voluntarismo, entendiendo que la legislación forma parte de una planificación estratégica que apunte a conseguir la preservación del Patrimonio Cultural Material. Porque, no obstante las mencionadas disposiciones y leyes, no se registran

¹ http://www.informatica-juridica.com/anexos/anexo_709.asp (Consulta: 22 jun. 2 005)

² Publicada en el Boletín Oficial N° 29 797 del 03.12.2001 el Decreto 58/001 que reglamenta la Ley 25 326.

³ Publicada en el Boletín Oficial el 14.12.2001. Texto completo de la Ley de firma digital en: www.pki.gov.ar/PkIdocs

⁴ El Decreto establece que el mencionado Programa estará a cargo de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la Presidencia de la Nación. Publicado en el Boletín Oficial el 22.03.2000. El 02.03.2001 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 243/2001 de fecha 26.02.2001, por el que se dispone la transferencia a la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, del Programa Nacional para la Sociedad de la Información, que había sido asignado por Decreto 252/2000 a la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. www.pki.gov.ar/PkIdocs

⁵ Publicada en el Boletín Oficial del 09.08.2001.

hechos concretos referidos a la conservación de documentos digitales. Hay sí aproximaciones, como la Ley N° 25 750/2 003 sobre *Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales*, donde en su art. 1° se señala que "...la política del Estado nacional preservará especialmente: a) El patrimonio antropológico, histórico, artístico y cultural" y, en el art. 3°, considera como medios de comunicación a, entre otros, "c) Productoras de contenidos audiovisuales y digitales; d) Proveedoras de acceso a Internet".⁶

En el transcurso de las cinco décadas desde la sanción de la mencionada ley N° 15 930/1961 sobre el funcionamiento y organización del Archivo General de la Nación, no reglamentada, a nivel mundial se ha profundizado el convencimiento sobre la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que permita no sólo velar por la memoria en soportes tradicionales sino, además, ampliar el campo a los documentos de archivo en sistemas electrónicos. Lo que habla de la urgente necesidad de que la Argentina se adecue a las expectativas internacionales en este campo.

Debe tenerse en cuenta que el estímulo para una organización archivística a nivel nacional proviene de algunas provincias argentinas que lograron, en los últimos veinticinco años, una moderna legislación sobre sistema provincial de archivos, adelantándose así a la Nación. Antecedentes estos que nos sirvieron también, durante el abordaje de nuestra investigación, como referentes para una planificación estratégica que apunte a la preservación del Patrimonio Cultural con alcance nacional.

Por lo dicho, resulta imperiosa una legislación pertinente y actualizada de protección del patrimonio documental, inserta en una Ley sobre Sistema Nacional de Archivos. Es decir, una legislación que determine las normas generales para la organización, funcionamiento y administración de los repositorios en su área de competencia; que defina un sistema de gestión documental nacional y establezca el ciclo vital o "continuum" de los documentos y su respectiva conservación, situación de los archiveros y servicios a la comunidad que garanticen el libre acceso a la información. Sistema, en definitiva, que sirva de modelo a las provincias dentro de la organización federal que nos rige.

Esa normativa archivística debiera tener una rápida reglamentación, en la que resulta también importante lo referido a la situación de los funcionarios, su formación específica, preparación, acceso a los puestos y desempeño de los mismos; de manera que todas las operaciones que les competen (reunir, conservar, describir y administrar la documentación y su consulta) queden delimitadas de forma tal que no corra riesgo el patrimonio documental.

La imagen de los archivos también está cambiando; pasamos de la idea preservacionista de "tesoro" en aras de la conservación a la idea utilitaria de "bien cultural", en función del uso social de los productos y servicios culturales, en donde el usuario es el núcleo central de todos los procesos de difusión, especialmente con la aparición de nuevos hábitos culturales.

En ese sentido, las tecnologías de la información - y muy especialmente las tecnologías de la comunicación - juegan un papel fundamental en aquel ámbito. Por lo tanto, la internet y la intranet pueden ser el motor de transformación de la imagen preservacionista, porque obliga a redimensionar los servicios en todos los sectores documentales.

⁶ *Preservación del Patrimonio Cultural*. 2005. Colección de Derechos Humanos y Justicia. Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Argentina. Sancionada el 18.06.2 003 y promulgada de hecho el 04.07.2 003.

Entendemos que el abordaje de nuestra problemática exige una mirada multidisciplinaria; ya que reconocemos que los soportes de los recursos documentales varían con los cambios tecnológicos y que el proceso de gestión documental se da en el contexto de una sociedad y de una cultura

En consecuencia, nos valemos de algunos conceptos centrales pertenecientes al campo de la Archivología y la Diplomática⁷, y de los que sean pertinentes a nuestro objeto del mundo de la Sociología Cultural⁸, de la legislación y de la Informática, que nos ayudan a comprender nuestra realidad, problematizarla y configurar una nueva mirada sobre ella. Naturalmente, la legislación nacional arriba mencionada relacionada con los aspectos generales sobre archivo y conservación en soporte digital (Ley N° 24 264/1 995), con la Ley de Protección de los Datos Personales (N° 25 326/2 000), Ley de Firma Digital (N° 25 506/2 001) y posteriores decisiones administrativas pertinentes, constituyen un marco de referencia fundamental para el presente trabajo.

La *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972, surgió del deseo de proteger dicho patrimonio y lograr, de este modo, transferirlo intacto a las futuras generaciones. Por ello, pensar en una legislación contextualizada, que rescate y preserve el patrimonio digital de la sociedad que lo genera, nos remite a pensar, entre otros aspectos, que la relación que un individuo mantiene con su cultura dependerá fundamentalmente de las condiciones en las que la ha adquirido, especialmente porque el acto de transmisión cultural es la actualización de un cierto tipo de relación con la cultura. (Bourdieu: 2005)

En vista de la fragilidad de los soportes digitales, la UNESCO ha desarrollado una estrategia para la promoción de la preservación digital.⁹ La Conferencia General en su 31ª Reunión se propuso alentar a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los organismos internacionales, nacionales y privados a garantizar que la preservación del patrimonio digital fuese altamente prioritaria dentro de las políticas nacionales.¹⁰ En el marco de esa estrategia, UNESCO firmó un contrato con la Directora del Proyecto de Investigación Internacional sobre la Preservación de la Autenticidad de los Documentos de archivo en Sistemas Electrónicos¹¹, Dra. Luciana Duranti, para la capacitación de cinco latinoamericanas en la política de dicho proyecto. El equipo seleccionado, del que formé parte, recibió los principios básicos de la investigación que dirigió la mencionada Directora¹² y de su canalización práctica¹³, que orientaron fundamentalmente mi tesis de maestría y esta ponencia. Tesis de Maestría declarada de **Interés Cultural** por la Secretaría

⁷ En estos campos utilizamos como referente teórico el trabajo de la Dra. Luciana Duranti, *Diplomatics. New use for an old Science*. Scarecrow Press, Inc. Maryland 1998.

⁸ BOURDIEU, Pierre. *Intelectuales, política y poder*. Trad. Alicia B. Gutiérrez. 1ª ed. 4ª reimp. EUDEBA Buenos Aires. 2005..

⁹ *Directrices para la preservación del Patrimonio Digital*. Preparado por la Biblioteca Nacional de Australia. División de la Sociedad de la Información. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. CI-2003/WS/3. Marzo 2003.

¹⁰ Resolución 31 C/34, en la que llamaba la atención acerca del patrimonio digital mundial, cuyo volumen aumenta sin cesar, y sobre la necesidad de emprender una campaña internacional para salvaguardar la memoria digital en peligro de desaparición.

¹¹ International Research on Permanent Authentic Records in Electronic Systems – *InterPARES*

¹² DURANTI, Luciana; EASTWOOD, Terence; MACNEIL, Heather; *Preservation of the Integrity of Electronic Records*. Kluwer Academic Publishers. The Netherlands. 2002.

¹³ Luciana Duranti Editor. *The InterPARES Project. The Long-term Preservation of Authentic Electronic Records: The Findings of the InterPARES Project. Tipo litografía Bongi. San Miniato, Italia. 2005.*

Authentic Records in the Electronic Age. Proceedings from an International Symposium. Published by The InterPARES Project & Istituto Italiano di Cultura, Vancouver. Canadá. 2000.

de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba por Res. N° 103 de 20 septiembre 2013.

BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL

Authentic Records in the Electronic Age. Proceedings from an International Symposium. Published by The InterPARES Project & Istituto Italiano di Cultura, Vancouver. Canadá. 2000.

Directrices para la preservación del Patrimonio Digital. Preparado por la Biblioteca Nacional de Australia. División de la Sociedad de la Información. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. CI-2003/WS/3. Marzo, 2003.

DURANTI, Luciana; EASTWOOD, Terence; MAC NEIL, Heather; *The Preservation of the Integrity of Electronic Records.* The Archivist's Library. Vol. 2. Kluwer Academic Publishers. The Netherlands. 2002.

DURANTI, Luciana. (Edit.) *The InterPARES Project. The Long-term Preservation of Authentic Electronic Records: Findings of the InterPARES Project.* Tipolitografía Bongli. Italia. 2005.

HARVEY E. R. *Políticas culturales en Iberoamérica y el mundo. Aspectos institucionales.*, Quinto Centenario. Ed. Tecnos, S.A. Madrid. 1990.

MAGÁN PERALES J. M. *La circulación ilícita de bienes culturales.* Ed. Lex Nova S.A. España. 2001.

RESUMEN: *El presente trabajo implica la pesquisa y análisis de la legislación nacional argentina vigente en el campo de la preservación del patrimonio cultural material y es el resultado final de la Maestría en Patrimonio Cultural Material. Hasta el presente, la Argentina cuenta con una rudimentaria legislación destinada a proteger el Patrimonio Documental y, también, con débiles instituciones que, tradicionalmente, se han ocupado de esta misión, pero carecen de marcos normativos específicos relacionados con los documentos digitales, como parte del Patrimonio Cultural. La incidencia de la legislación argentina vigente sobre los documentos digitales existentes en el país constituye un desafío que nos plantea la situación archivística actual teniendo en cuenta lo ya manifestado sobre el estado de dicha legislación. Por ello, resulta imperiosa una legislación pertinente y actualizada de protección del patrimonio documental, inserta en una Ley sobre Sistema Nacional de Archivos, y dicha legislación deberá adecuarse a las recomendaciones internacionales en este campo, a los fines de asegurar una acción conjunta y eficaz.* **PALABRAS CLAVE:** *Patrimonio cultural| documental, legislación, documentos de archivo digitales, autenticidad, preservación.*